



CONVENIO

SOCIEDAD DE MEDICINA VETERINARIA DEL URUGUAY UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FAC. VETERINARIA

FUNDAMENTO

Canje de Revista "VETERINARIA", editada por la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay, a cargo del Departamento de Documentación y Biblioteca de la Facultad de Veterinaria, a los efectos del intercambio de publicaciones con Organismos nacionales e internacionales vinculados a la medicina Veterinaria, tecnología y otras disciplinas conexas.

I) La FACULTAD DE VETERINARIA, a través del Departamento de Documentación y Biblioteca se compromete a:

a) dar apoyo técnico a la Biblioteca de la Sociedad de Medicina Veterinaria para asegurar su correcto funcionamiento.

b) suministrar a la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay las tablas de contenido de no menos de treinta y cinco (35) títulos de publicaciones periódicas mensuales. La Facultad de Veterinaria los enviará a los Centros Médico Veterinarios de todo el país.

c) enviar a la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay de trabajos técnicos de la Facultad de Veterinaria para su posible publicación.

d) proveer a la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay de trabajos técnicos de la Facultad de Veterinaria para su posible publicación.

e) otorgar en préstamo, revistas con el objeto de fotocopiar artículos de interés para los socios.

II) la SOCIEDAD DE MEDICINA VETERINARIA DEL URUGUAY se compromete a su vez, a:

a) suministrar a la Biblioteca de la Facultad de Veterinaria trescientos cincuenta (350) ejemplares de la revista VETERINARIA a partir del N° 101, para iniciar el canje. En dicho número se colocará una frase alusiva al presente convenio.

b) poner a disposición su infraestructura a fin de realizar el seguimiento con los Centros Médicos Veterinarios, de la información enviada por Facultad, de acuerdo al ítem b), (compromiso de la Facultad de Veterinaria).

c) publicar los trabajos técnicos de Facultad de Veterinaria en la revista VETERINARIA, si los mismos son aceptados por la Comisión de Publicaciones de la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay, de acuerdo a las disposiciones vigentes al respecto.

El presente CONVENIO comenzará a regir a partir de su firma. Las autoridades respectivas de la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay, Dr. Julio García Lagos, Presidente y de la Facultad de Veterinaria, Dr. Marco Podestá, Decano, suscriben el presente CONVENIO a los diez y seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la sede de la Sociedad de Medicina Veterinaria del Uruguay, CASA DEL VETERINARIO. La vigencia de este CONVENIO no tendrá límite de tiempo, pudiendo -cualesquiera de las partes firmantes- denunciarlo cuando así lo estime conveniente.

Dr. Marco Podestá
Decano F. Veterinaria

Dr. Julio García Lagos
Presidente

Casa del Veterinario: Cerro Largo 1895 - Teléf.: 4 61 14
Montevideo - R.O. del Uruguay